

Programa de Turismo del Imserso



Solicitud y plazo de presentación

1. La solicitud se formalizará en el modelo que figura como anexo II de la resolución de convocatoria, que contiene la declaración responsable correspondiente. Esta solicitud deberá presentarse prioritariamente por medios electrónicos, en cuyo caso, estará disponible en la [sede electrónica del Imserso](#). Además, podrá presentarse en los registros electrónicos y oficinas.
2. El plazo de presentación de solicitudes para el Programa de Turismo para la temporada 2026/2027 abarca desde el **lunes 22 de junio de 2026** y **finaliza el viernes 10 de julio de 2026**, ambos incluidos.
3. **No será necesario que las personas acreditadas para viajar en temporadas anteriores cumplimenten nueva solicitud**, ya que recibirán un documento en el que figuran los datos personales y de preferencia de destino y que, solo en el caso de que quieran modificar alguno de esos datos, deberán devolver al Imserso en el plazo comprendido entre el día **22 de junio al 10 de julio de 2026**, ambos incluidos.
4. Será posible viajar con otra persona que vaya a presentar su solicitud en la misma provincia, cuando sean iguales los destinos elegidos y el orden de prioridad de las plazas solicitadas. Esta vinculación se reflejará en ambas solicitudes.

Requisitos para acceder al Programa de Turismo del Imserso

Podrán participar en el Programa de Turismo del Imserso:

1. Las personas residentes en España que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser **pensionista de jubilación** del sistema de Seguridad Social español.
2. Ser **pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad** del sistema de Seguridad Social español con **cincuenta y cinco o más años de edad**.
3. Ser **pensionista por otros conceptos** del sistema de Seguridad Social español o **perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad**.
4. Ser asegurado o **beneficiario del sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco años o más años de edad**.
 1. **Los españoles residentes en el extranjero siempre que reúnan alguno de los requisitos incluidos en el apartado 1.a) de este artículo.**
 2. **Los españoles de origen emigrantes que hayan retornado a España**, siempre que sean pensionistas de los sistemas públicos de Seguridad Social del país o países a los que hubieran emigrado.
2. Las personas usuarias podrán ir **acompañadas por su cónyuge** o, en su caso, por **pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia** con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4.1.
3. Asimismo, las personas usuarias podrán ir acompañados de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones individuales que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.
4. Las personas usuarias de plazas y sus acompañantes, excepto los hijos, deben valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
5. Las personas usuarias acreditarán al Imserso el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

Modalidades de viaje y servicios que se incluyen

El Programa ofrece las siguientes modalidades de viaje:

- Zona **Costa Peninsular**: estancias de diez y ocho días en la Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana.
- Zona **Costa Insular**: estancias de 10 y 8 días en la Comunidad Autónoma de Canarias y Comunidad Autónoma de Islas Baleares.
- **Turismo de Escapada**, con estancias de 4, 5 y 6 días, con los siguientes tipos de viajes:
 1. Circuitos culturales.
 2. Turismo de naturaleza.
 3. Capitales de provincia.
 4. Ciudades de Ceuta y Melilla.